

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL
CANTÓN VINCES CELEBRADA 16 DE MAYO DEL 2024.

En Vinces, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia de Los Ríos, República del Ecuador, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, siendo las diez horas con veinte minutos, en la sala de Sesiones del Gobierno Municipal del Cantón Vinces, se dieron cita los siguientes señores: el señor alcalde Alfonso Montalván Cerezo alcalde de cantón Vinces, la vicealcaldesa Ab. Jessica Montiel Lavayen y, los (as) señores (as) Concejales Principales Héctor Barona Muñoz, Consuelo Gómez Mendoza, Ing. Marillina Fajardo García, Daniela Sauhing Cervantes, Ab. Fabiana Veliz Piedrahita, a fin de celebrar la presente sesión ordinaria del Concejo Municipal. Actúa el Ab. Juan Gabriel Gallegos Franco en calidad de Secretario General que certifica. El señor Alcalde, Alfonso Montalván Cerezo, dispuso que por secretaría se constate el quórum, respondiendo el Secretario que existe el quórum legal reglamentario por lo tanto, es procedente continuar con esta sesión ordinaria de concejo. Señor alcalde certifico que existe el quorum reglamentario correspondiente, además señores concejales les doy a conocer que el concejal Msc. Miguel Mosquera Martínez no se encuentra presente debido a que tiene una consulta médica de tema de salud de su hija y se encuentra en la ciudad de Guayaquil el cual traerá para justificar la inasistencia a esta sesión, se procede a dar lectura al orden del día establecido para esta sesión; 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL CELEBRADA EL MARTES 30 DE ABRIL DEL 2024; 2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL CELEBRADA EL JUEVES 2 DE MAYO DEL 2024; 3.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL CELEBRADA EL MARTES 7 DE MAYO DEL 2024; 4.- INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL SEÑOR ALCALDE DE VINCES, TNLGO. ALFONSO MONTALVAN CEREZO; 5.- AUTORIZACION PARA EL LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO FAMILIAR DE UN PREDIO URBANO UBICADO, EN LA CALLE SIN NOMBRE DE LA CIUDADELA SANTA ISABEL, DE LA PARROQUIA URBANA BALZAR DE VINCES, PERTENECIENTE AL CANTÓN VINCES, A FAVOR DE LA SEÑORA JULIA ELENA UCA CAICEDO; 6.- AUTORIZACION PARA EL LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO FAMILIAR DE UN PREDIO URBANO UBICADO, EN LA CALLE CONSTITUCIÓN DE LA CIUDADELA SAN LORENZO DE VINCES, DE LA PARROQUIA URBANA SAN LORENZO DEL CANTÓN VINCES, A FAVOR DE LA SEÑORA MARJORIE ISABEL ARIAS PEREIRA; Y, 7. ASUNTOS VARIOS. Señor alcalde y señores concejales este es el orden del día previsto para esta sesión de concejo, con la autorización del señor alcalde está en consideración la aprobación del orden del día, el concejal Sr. Héctor Barona Muñoz mociona que se apruebe, moción que es apoyada por la concejala Sra. Daniela Sahuing Cervantes, con la autorización del señor alcalde se procede a tomar votación nominal de la moción presentada; vicealcaldesa Ab. Jessica Montiel Lavayen su voto es “a favor”, concejal Sr. Héctor Barona Muñoz su voto es “a favor”, concejal Ing. Marillina Fajardo García su voto es “a favor”, Concejala Sra. Consuelo Gómez Mendoza su voto es “a favor”, concejala Sra. Daniela Sauhing Cervantes su voto es “a favor” y concejala Ab. Fabiana Veliz Piedrahita su voto es “a favor”: señor alcalde certifico que queda aprobado el orden del día con los siete puntos que se adjuntó en la convocatoria.



PRIMER PUNTO: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL CELEBRADA EL MARTES 30 DE ABRIL DEL 2024. -- Señores concejales luego de haberles hecho llegar el acta de manera electrónica en PDF para su revisión, con la autorización del señor alcalde está en consideración para su aprobación, la concejala Sra. Daniela Sauhing Cervantes mociona que apruebe, moción que es apoyada por el concejal Sr. Héctor Barona Muñoz, con la autorización del señor alcalde se procede a tomar votación nominal vicealcaldesa Ab. Jessica Montiel Lavayen su voto es “a favor”, concejal Sr. Héctor Barona Muñoz su voto es “a favor mocionante”, concejala Ing. Marillina Fajardo García su voto es “salvado por no estar presente en dicha sesión”, Concejala Sra. Consuelo Gómez Mendoza su voto es “a favor”, concejala Sra. Daniela Sauhing Cervantes su voto es “a favor” y concejala Ab. Fabiana Véliz Piedrahita su voto es “a favor”, señor alcalde certifico que de manera queda aprobado el primer punto del orden del día. **SEGUNDO PUNTO: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL CELEBRADA EL JUEVES 2 DE MAYO DEL 2024.** - Señores concejales luego de haberles hecho llegar el acta de manera electrónica en PDF para su revisión, con la autorización del señor alcalde está en consideración para su aprobación, la vicealcaldesa Ab. Jessica Montiel Lavayen mociona que apruebe, moción que es apoyada por la concejala Sra. Consuelo Gómez Mendoza, con la autorización del señor alcalde se procede a tomar votación nominal, vicealcaldesa Ab. Jessica Montiel Lavayen su voto es “a favor mocionante”, concejal Sr. Héctor Barona Muñoz su voto es “a favor”, concejal Marillina Fajardo García su voto es “salvado por no estar presente en dicha sesión”, Concejala Sra. Consuelo Gómez Mendoza su voto es “a favor”, concejala Sra. Daniela Sauhing Cervantes su voto es “a favor” y concejala Ab. Fabiana Véliz Piedrahita su voto es “a favor”, señor alcalde certifico que de manera queda aprobado el segundo punto del orden del día. **TERCER PUNTO: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL CELEBRADA EL MARTES 7 DE MAYO DEL 2024.** - Señores concejales de igual manera se les ha hecho llegar el acta de manera electrónica en PDF para su revisión, con la autorización del señor alcalde está en consideración para su aprobación, la vicealcaldesa Ab. Jcssica Montiel Lavaycn mociona que apruebe, moción que es apoyada por el concejal Sr. Héctor Barona Muñoz, con la autorización del señor alcalde se procede a tomar votación nominal de la moción presentada, vicealcaldesa Ab. Jessica Montiel Lavayen su voto es “a favor mocionante”, concejal Sr. Héctor Barona Muñoz su voto es “a favor”, concejal Marillina Fajardo García su voto es “a favor”, Concejala Sra. Consuelo Gómez Mendoza su voto es “a favor”, concejala Sra. Daniela Sauhing Cervantes su voto es “a favor” y concejala Ab. Fabiana Véliz Piedrahita su voto es “a favor”, señor alcalde certifico que de manera queda aprobado el tercer punto del orden del día. **CUARTO PUNTO: INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL SEÑOR ALCALDE DE VINCES, TNLGO. ALFONSO MONTALVAN CEREZO.** -- se procede a dar lectura al informe de actividades; **ACTIVIDADES REALIZADAS DESDE EL 02 AL 15 DE MAYO DE 2024.**

JUEVES 02 DE MAYO DEL 2024



GAD MUNICIPAL DE VINCES

Sucre y 9 de Octubre (esquina)

www.vinces.gob.ec

rpp@vinces.gob.ec

AlcaldíaVinces

ALCALDÍA

Vinces - Los Ríos - Ecuador

DESPUÉS DE LA SESIÓN DE CONCEJO ATENDÍ A LA CIUDADANÍA CON EL OBJETIVO DE CONOCER SUS PETICIONES Y NECESIDADES. REALICÉ EL DESPACHO DE CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS TANTO INTERNOS COMO EXTERNOS QUE INGRESAN AL GAD MUNICIPAL.

LUNES 06 DE MAYO DEL 2024

LA ALCALDÍA DE VINCES A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL CONTINUA CON LOS VACACIONALES EN ESTA VEZ SE VISITÓ LAS CLASES DE DANZA Y PINTURA EN LOS PRÓXIMOS DÍAS, SE TIENE PROGRAMADO VISITAR LOS DEMÁS CURSOS DISPONIBLES PARA SEGUIR MOSTRANDO EL APRENDIZAJE Y LA CREATIVIDAD DE LOS ALUMNOS. LA ALCALDÍA DE VINCES A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE REALIZÓ LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN EL CRISTO REDENTOR

MARTES 07 DE MAYO DEL 2024

SOSTUVE REUNIÓN DE TRABAJO CON FUNCIONARIOS DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO Y POLICÍA NACIONAL PARA TRATAR TEMAS INHERENTES A LA MOVILIDAD VEHICULAR. PARTICIPE DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO, SE APROBÓ EN SEGUNDO DEBATE LA ORDENANZA DEL 100% DE EXONERACIÓN EN INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES, INCLUIDO EL IMPUESTO AL RODAJE. ATENDÍ A LA CIUDADANÍA CON EL OBJETIVO DE CONOCER SUS PETICIONES Y NECESIDADES. REALICÉ EL DESPACHO DE CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS TANTO INTERNOS COMO EXTERNOS QUE INGRESAN AL GAD MUNICIPAL. CUMPLÍ CON SU RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2023, DICHO ACTO CONTÓ CON LA PRESENCIA DE LA PRESIDENTA PROVINCIAL, MERCEDES SAMANIEGO Y DISNARDA ARÉVALO, PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA LOCAL Y LÍDERES COMUNITARIOS DE LOS SECTORES URBANO Y RURAL DEL CANTÓN, QUIÉNES PARTICIPARON CON PREGUNTAS SOBRE SU GESTIÓN DESARROLLADA. INSPECCIONÉ LOS TRABAJOS DE REASFALTADO DE CALLES QUE SE EJECUTAN EN LOS BARRIOS OBRERO Y LA GRANJA, ADEMÁS, DIALOGÓ CON VARIOS MORADORES DE ESTOS SECTORES.

MIÉRCOLES 08 DE MAYO DEL 2024

ATENDÍ A LA CIUDADANÍA CON EL OBJETIVO DE CONOCER SUS PETICIONES Y NECESIDADES. REALICÉ EL DESPACHO DE CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS TANTO INTERNOS COMO EXTERNOS QUE INGRESAN AL GAD MUNICIPAL.



JUEVES 09 DE MAYO DEL 2024

LA ALCALDÍA DE VINCES A TRAVÉS DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS INTERVINO EN LA RECONFORMACIÓN DE CALLE CON MATERIAL PÉTREO Y COMPACTACIÓN DE LA CALLE VICENTE CARBO, DESDE CÓRDOVA HASTA CALLE SEXTA, LA MISMA QUE SE ENCONTRABA EN MALAS CONDICIONES PARA EL ACCESO VEHICULAR. LA ALCALDÍA DE VINCES A TRAVÉS DEL PERSONAL DE OBREROS DE LA DIRECCIÓN DE HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE REALIZÓ EL CONTROL DE MALEZA DE LAS CALLES DE LA CIUADELA LAS BRISAS PARTE POSTERIOR DE LA PJ.

VIERNES 10 DE MAYO DEL 2024

LA ALCALDÍA DE VINCES A TRAVÉS DEL PERSONAL DE OBRERO DE LA DIRECCIÓN DE HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE CONTINÚA REALIZANDO EL CONTROL DE MALEZA DE LAS CALLES DE LA CIUADELA LAS BRISAS A TRAS DE LA PJ. LA ALCALDÍA DE VINCES A TRAVÉS DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS INTERVINO EN LA RECONFORMACIÓN DE CALLE VICENTE CARBO, DESDE CÓRDOVA HASTA CALLE SEXTA Y SE CONTINÚA TRABAJANDO CON MAQUINARIA EN ESTA OCASIÓN CON EL RODILLO. LA ALCALDÍA DE VINCES A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL EN COORDINACIÓN DE DEPORTE, REALIZÓ UNA ACTIVACIÓN DEPORTIVA EN LA UNIDAD EDUCATIVA "PRÓCER JOSÉ DE ANTEPARA" CON EL OBJETIVO DE SOSTENER Y FORTALECER SUS CAPACIDADES FÍSICAS Y MENTALES.

LUNES 15 DE MAYO DEL 2024

ATENDÍ A LA CIUDADANÍA CON EL OBJETIVO DE CONOCER SUS PETICIONES Y NECESIDADES. REALICÉ EL DESPACHO DE CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS TANTO INTERNOS COMO EXTERNOS QUE INGRESAN AL GAD MUNICIPAL.

MARTES 14 DE MAYO DEL 2024

ASISTÍ AL PRIMER FORO INTERNACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DESARROLLADO EN LA CIUDAD DE CUENCA Y DIRIGIDO A LOS GADS MUNICIPALES DEL PAÍS. LA ALCALDÍA DE VINCES A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL (COORDINACIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO), DESARROLLARÁ TALLERES GRATUITOS SOBRE: MODELAJE, ETIQUETA Y DESENVOLVIMIENTO ESCÉNICO Y HUERTOS



URBANOS. LA ALCALDÍA DE VINCES A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, CON EL OBJETIVO DE MEJORAR EL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DEL LÍQUIDO VITAL EN LA LOCALIDAD SE HA PROCEDIDO A REALIZAR LA LIMPIEZA DE DOS BOMBAS DEL ÁREA DE CAPTACIÓN DE AGUA POTABLE. **QUINTO PUNTO: AUTORIZACION PARA EL LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO FAMILIAR DE UN PREDIO URBANO UBICADO, EN LA CALLE SIN NOMBRE DE LA CIUADAELA SANTA ISABEL, DE LA PARROQUIA URBANA BALZAR DE VINCES, PERTENECIENTE AL CANTÓN VINCES, A FAVOR DE LA SEÑORA JULIA ELENA UCA CAICEDO.-** Se procede a dar lectura al informe jurídico mediante. "Memorando Nro. 190-PS-JUA-GADMVINCES-2024. Vinces, 26 de abril de 2024 **PARA:** Sr. Juan Alfonso Montalván Cerezo **ALCALDE DEL GADM VINCES. DE:** Ab. Javier Ubilla Alvarado. **PROCURADOR SÍNDICO DEL GADM VINCES. ASUNTO:** Informe jurídico para **AUTORIZACIÓN DE LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO FAMILIAR** de un predio urbano de clave catastral N° 120803010330011000, ubicado en la calle Sin Nombre de la CIUADAELA SANTA ISABEL, parroquia urbana Balzar de Vinces del cantón Vinces, a favor de la ciudadana JULIA ELENA UCA CAICEDO, C.I.: 120079752-8.

A) ANTECEDENTES:

El 19 de julio del año 2000 fue elevada a Escritura Pública la compraventa de un lote de terreno en la CIUADAELA SANTA ISABEL, de clave catastral N° 120803010330011000, con una superficie de 105 m2, ubicado en la calle Sin Nombre de la CIUADAELA SANTA ISABEL, parroquia urbana Balzar de Vinces del cantón Vinces, a favor de la ciudadana JULIA ELENA UCA CAICEDO, portadora de la cédula de ciudadanía N° 120079752-8, la misma que fue inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Vinces el 12 de diciembre del año 2006.

En la Cláusula Octava de la referida Escritura consta textualmente lo siguiente:

"OCTAVA: DEL PATRIMONIO FAMILIAR. - LA COMPRADORA de acuerdo a las estipulaciones del Código Civil, eleva la presente escritura a Patrimonio Familiar, la misma que podrá ser levantada solo con la autorización del Presidente de la Cooperativa "Abdalá Bucaram" y del I. Concejo Cantonal de Vinces, previa petición escrita y aceptación otorgada por la máxima autoridad de dichas instituciones".

Mediante oficio S/N y documentación anexa ingresada por Secretaría General el 17 de abril de 2024 con el número de trámite 912, sumillada el 22 de abril de 2024 al Abg. Belarmino Macías Orellana, Analista de Procuraduría Síndica, la ciudadana JULIA ELENA UCA CAICEDO, C.I.: 120079752-8, solicita a la máxima autoridad y por su intermedio al órgano legislativo municipal el LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO FAMILIAR que pesa sobre un bien inmueble de su propiedad, de clave catastral N° 120803010330011000, ubicado en la calle Sin Nombre de la CIUADAELA SANTA



ISABEL, parroquia urbana Balzar de Vinces del cantón Vinces, el mismo que cuenta con una superficie de 105 m2.

A través del memorando N° 180-PS-JUA-GADMVINCES-2024, de fecha 23 de abril de 2024, el Abg. Belarmino Macías Orellana, Analista de Procuraduría Síndica, remitió el expediente documental al Director de Ordenamiento Territorial, solicitando la emisión de un Informe Técnico en el que se certifique si en el registro catastral consta un predio de clave catastral N° 120803010330011000 a nombre de la ciudadana JULIA ELENA UCA CAICEDO; así como, la superficie total, linderos, medidas, y la planimetría correspondiente con sus respectivas coordenadas.

B) INFORME TÉCNICO:

Mediante memorando N° GADMVINCES-AC-AMP-2024-134-M, de fecha 24 de abril de 2024, el Ing. César Abel Muñoz Pincay, Coordinador de Avalúo y Catastro, informa al Ing. Malves León Aguirre, Director de Ordenamiento Territorial, que en la base de información catastral consta a nombre de la ciudadana JULIA ELENA UCA CAICEDO, C.I.: 120079752-8, un lote de terreno de 105 m2, de clave catastral N° 120803010330011000, asignado en la ZONA 01, SECTOR 03, MANZANA 30, PREDIO 011, ubicado en la calle Sin Nombre de la CIUDADELA SANTA ISABEL, parroquia urbana Balzar de Vinces del cantón Vinces, con los siguientes linderos y dimensiones:

NORTE:	AMBAR PAMELA JIMENEZ UCA	15,00 metros
SUR:	SILVIA JANNETH REA CUNALATA	15,00 metros
ESTE:	ISIDRO SÁNCHEZ CUBERO	7,00 metros
OESTE:	CALLE SIN NOMBRE	7,00 metros

Superficie total:	105,00 m2
Avaluó del terreno:	2.001,30 dólares.
Avaluó de Construcción:	0,00 dólares.
Avaluó total:	2.001,30 dólares.

Mediante memorando N° GADMVINCES-DOT-2024-0188-M, de fecha 24 de abril de 2024, el Ing. Malves León Aguirre, en su calidad de Director de Ordenamiento Territorial, conjuntamente con la documentación presentada por la solicitante, remite a la Procuraduría Síndica Municipal el memorando GADMVINCES-AC-AMP-2024-134-M suscrito por el Ing. César Abel Muñoz Pincay, Coordinador de Avalúo y Catastro, el cual contiene la información detallada y certificada del predio en referencia a fin de que se continúe con el trámite correspondiente.

C) BASE LEGAL:



- **CÓDIGO CIVIL:**

Art. 747.- El dominio puede ser limitado:

3°. Por la constitución del patrimonio familiar; y,

- **LEY REFORMATORIA A LA LEY NOTARIAL:**

Artículo único. - Refórmese el artículo 18 de la siguiente manera:

2. Sustitúyase el último párrafo del numeral 10 por el siguiente:

“En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas. Si tales instituciones ya no existen, están inactivas, liquidadas o canceladas o no hay la documentación de las mismas en el órgano regulador competente y así se certifica, no será necesaria su aceptación”.

- **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD).**

Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde:

d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Art. 323.- Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

- **CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO (COA).**

Art. 4.- Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.

Art. 17.- Principio de buena fe. Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

Art. 35.- Remoción de los obstáculos en el ejercicio de los derechos. Los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.



Art. 36.- Restricciones sobre requisitos formales. Las administraciones públicas no podrán exigir, para ningún trámite o procedimiento, partidas actualizadas de nacimiento, de estado civil o defunción, salvo el caso de cambio de estado civil. Tampoco se exigirá partida de nacimiento cuando se presente la cédula de identidad ni documentos acreditados dentro de la misma Administración.

Art. 138.- Razón de recepción. La razón de recepción es el recibo, físico o digital, que expiden las administraciones públicas en el que se acredita la fecha de presentación de la solicitud, nombres completos y la sumilla de quien recibe.

(...) Las administraciones públicas no pueden negarse a recibir los escritos que la persona interesada presente, salvo el caso en que no se haya consignado el lugar de la notificación. El incumplimiento de este deber genera responsabilidades del servidor público a cargo.

Art. 141.- Prohibición de subsanación. Se prohíbe a la administración pública disponer la subsanación de una petición con respecto a:

1. Información o documentos que la misma administración pública posea o debe mantener en sus archivos o bases de datos.

• **LEY ORGÁNICA PARA LA OPTIMIZACIÓN Y EFICIENCIA DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS.**

Art. 3.- Principios. - Además de los principios establecidos en los artículos 227 y 314 de la Constitución de la República, los trámites administrativos estarán sujetos a los siguientes:

8. Seguridad jurídica. - En la gestión de trámites administrativos, las entidades reguladas por esta Ley únicamente podrán exigir el cumplimiento de los requisitos que estén establecidos en una norma jurídica previa, clara y pública.

Art. 4.- Trámite administrativo. - Se entiende por trámite administrativo al conjunto de requisitos, actividades, diligencias, actuaciones y procedimientos que realizan las personas ante la Administración Pública o ésta de oficio, con el fin de cumplir una obligación, obtener un beneficio, servicio, resolución o respuesta a un asunto determinado.

Art. 11.- Entrega de datos o documentos. - En la gestión de trámites administrativos, las entidades reguladas por esta Ley no podrán exigir la presentación de originales o copias de documentos que contengan información que repose en las bases de datos de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos o en bases develadas por entidades públicas.

Cuando para la realización de un trámite se requiera la presentación de uno o varios documentos que acrediten cierta posición o la calidad en que comparece



una persona, las entidades reguladas por esta Ley deberán considerar como válido el documento de mayor jerarquía o de adquisición posterior, con lo cual la documentación restante se presumirá como existente y de presentación no obligatoria, dado que cuenta con un documento de superior categoría que no habría sido posible obtener sin el debido procedimiento ante la entidad competente.

Art. 23.- Prohibiciones. - Queda expresamente prohibido para las entidades reguladas por esta Ley:

3. Inadmitir el ingreso de solicitudes por supuesto error en el destinatario o rechazarlas por errores del de citas, de ortografía, de mecanografía, aritméticos o similares, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 141 del Código Orgánico Administrativo. En ningún caso se podrá rechazar el ingreso, recepción o registro de solicitudes.

D) DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se adjunta al presente informe los siguientes documentos:

- Memorando N° GADMVINCES-DOT-2024-0188-M.
- Memorando N° GADMVINCES-AC-AMP-2024-134-M.
- Memorando N° 180-PS-JUA-GADMVINCES-2024.
- Solicitud de Levantamiento de Prohibición de Enajenar.
- Copia de documentos personales de la solicitante.
- Copia de la Escritura Pública de Compraventa.
- Copia del Certificado del Registro de la Propiedad del Cantón Vinces.
- Copia del certificado de pago actualizado del impuesto predial.
- Copia del certificado de no adeudar al GAD Municipal del Cantón Vinces.

E) INFORME JURÍDICO:

En razón de lo expuesto en párrafos precedentes; con base en la documentación habilitante adjunta, en el Informe Técnico emitido por el Coordinador de Avalúo y Catastro y puesto en conocimiento por el Director de Ordenamiento Territorial; en cumplimiento de lo dispuesto en la CLÁUSULA OCTAVA de la Escritura Pública de Compraventa; y, con fundamento en la normativa legal invocada, esta Procuraduría Síndica considera que ES PROCEDENTE AUTORIZAR LA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO FAMILIAR A FAVOR DE LA CIUDADANA JULIA ELENA UCA CAICEDO, C.I.: 120079752-8, de un bien inmueble de su propiedad de 105 m2, de clave catastral N° 120803010330011000, asignado en la ZONA 01, SECTOR 03, MANZANA 30, PREDIO 011, ubicado en la calle Sin Nombre de la CIUDADELA SANTA ISABEL, parroquia urbana Balzar de Vinces del cantón Vinces, Para el efecto, el presente informe y la documentación adjunta deberán ser puestos en conocimiento del Concejo Municipal, a cuyos miembros en uso de sus atribuciones previstas en los artículos: 57, numerales d), t) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, les corresponde resolver sobre la solicitud de LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO FAMILIAR, a favor de la ciudadana JULIA ELENA UCA CAICEDO. Adjunto remito documentación constante en dieciocho (18) fojas útiles, a fin de que sea sumillada a la Secretaría del Concejo Municipal, y se continúe



con el trámite pertinente. Atentamente, Ab. Javier Ubilla Alvarado **PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL JUA/maa.** Señores concejales hasta aquí el informe jurídico, con la autorización del señor alcalde está en consideración para su aprobación el quinto punto del orden del día, la vicealcaldesa Ab. Jessica Montiel Lavayen mociona que apruebe, moción que es apoyada por la concejala Sra. Daniela Sauhing Cervantes, con la autorización del señor alcalde se procede a tomar votación nominal de la moción presentada, vicealcaldesa Ab. Jessica Montiel Lavayen su voto es “a favor mocionante”, concejal Sr. Héctor Barona Muñoz su voto es “a favor”, concejal Marillina Fajardo García su voto es “a favor”, Concejala Sra. Consuelo Gómez Mendoza su voto es “a favor”, concejala Sra. Daniela Sauhing Cervantes su voto es “a favor” y concejala Ab. Fabiana Véliz Piedrahita su voto es “a favor”, señor alcalde certifico que de manera queda aprobado el quinto punto del orden del día. **SEXTO PUNTO: AUTORIZACION PARA EL LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO FAMILIAR DE UN PREDIO URBANO UBICADO, EN LA CALLE CONSTITUCIÓN DE LA CIUDADELA SAN LORENZO DE VINCES, DE LA PARROQUIA URBANA SAN LORENZO DEL CANTÓN VINCES, A FAVOR DE LA SEÑORA MARJORIE ISABEL ARIAS PEREIRA.** – se procede a dar lectura al informe jurídico mediante: “Memorando Nro. 191-PS-JUA-GADMVINCES-2024. Vinces, 26 de abril de 2024. **PARA:** Sr. Juan Alfonso Montalván Cerezo **ALCALDE DEL GADM VINCES.** **DE:** Ab. Javier Ubilla Alvarado **PROCURADOR SÍNDICO DEL GADM VINCES.** **ASUNTO:** Informe jurídico para **AUTORIZACIÓN DE LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR CONSTITUIDA EN PATRIMONIO FAMILIAR** de un predio urbano de clave catastral N° 120804010263003000, ubicado en la calle Constitución de la CIUDADELA SAN LORENZO DE VINCES, parroquia urbana San Lorenzo del cantón Vinces, a favor de la ciudadana **MARJORIE ISABEL ARIAS PEREIRA, C.I.: 120368388-1.**

F) ANTECEDENTES:

El 15 de enero del año 2009 fue elevada a Escritura Pública la compraventa de un lote de terreno en la CIUDADELA SAN LORENZO DE VINCES, de clave catastral N° 120804010263003000, con una superficie de 165 m2, ubicado en la calle Constitución de la CIUDADELA SAN LORENZO DE VINCES, parroquia urbana San Lorenzo del cantón Vinces, a favor de la ciudadana **MARJORIE ISABEL ARIAS PEREIRA**, portadora de la cédula de ciudadanía N° 120368388-1, la misma que fue inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Vinces el 7 de mayo del año 2009. En la Cláusula Séptima de la referida Escritura consta textualmente lo siguiente:

“SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- Conforme a lo determinado en la ordenanza pertinente, y según lo dispuesto en la ley, se establece una prohibición de enajenar del predio durante 5 años contados a partir de la inscripción de la escritura, vencido este plazo automáticamente queda autorizada la compradora para libremente disponer del predio y enajenarlo a favor de terceros, consecuentemente se constituye un patrimonio familiar, sin embargo de existir causas justificadas y de fuerza mayor, la compradora podrá solicitar al concejo cantonal la autorización para la venta antes de cumplirse el tiempo señalado (...).”



Mediante oficio S/N y documentación anexa ingresada por Secretaría General el 09 de abril de 2024 con el número de trámite 832, sumillada el mismo día al Abg. Belarmino Macías Orellana, Analista de Procuraduría Síndica, la ciudadana MARJORIE ISABEL ARIAS PEREIRA, C.I.: 120368388-1, solicita a la máxima autoridad municipal y por su intermedio al órgano legislativo municipal el LEVANTAMIENTO DE LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR CONSTITUIDA EN PATRIMONIO FAMILIAR que pesa sobre un bien inmueble de su propiedad, de clave catastral N° 120804010263003000, ubicado en la calle Constitución de la CIUDADELA SAN LORENZO DE VINCES, parroquia urbana San Lorenzo del cantón Vinces, el mismo que cuenta con una superficie de 165 m2.

A través del memorando N° 153-PS-JUA-GADMVINCES-2024, de fecha 9 de abril de 2024, el Abg. Belarmino Macías Orellana, Analista de Procuraduría Síndica, remitió el expediente documental al Director de Ordenamiento Territorial, solicitando la emisión de un Informe Técnico en el que se certifique si en el registro catastral consta un predio de clave catastral N° 120804010263003000 a nombre de la ciudadana MARJORIE ISABEL ARIAS PEREIRA; así como, la superficie total, linderos, medidas, y la planimetría correspondiente con sus respectivas coordenadas.

G) INFORME TÉCNICO:

Mediante memorando N° GADMVINCES-AC-AMP-2024-125-M, de fecha 10 de abril de 2024, el Ing. César Abel Muñoz Pincay, Coordinador de Avalúo y Catastro, informa al Ing. Malves León Aguirre, Director de Ordenamiento Territorial, que en la base de información catastral consta a nombre de la ciudadana MARJORIE ISABEL ARIAS PEREIRA, C.I.: 120368388-1, un lote de terreno de 165 m2, de clave catastral N° 120804010263003000; asignado en la ZONA 01, SECTOR 02, MANZANA 63, PREDIO 003; ubicado en la calle Constitución de la CIUDADELA SAN LORENZO DE VINCES, parroquia urbana San Lorenzo del cantón Vinces, con los siguientes linderos y dimensiones:

NORTE:	LUPERIO MANUEL VILLASAGUA	15,00 metros
SUR:	DARÍO RUBÉN NIVELA ARÉVALO	15,00 metros
ESTE:	CALLE CONSTITUCIÓN	11,00 metros
OESTE:	CALLE EUGENIO ESPEJO	11,00 metros

Superficie total:	165,00 m2
Avaluó del terreno:	10.997,75 dólares.
Avaluó de Construcción:	6.317,46 dólares.
Avaluó total:	17.314,71 dólares.

Mediante memorando N° GADMVINCES-DOT-2024-0173-M, de fecha 11 de abril de 2024, el Ing. Malves León Aguirre, en su calidad de Director de Ordenamiento Territorial, conjuntamente con la documentación presentada por la solicitante, remite a la Procuraduría Síndica Municipal el memorando GADMVINCES-AC-AMP-2024-125-M suscrito por el Ing. César Abel Muñoz Pincay, Coordinador de Avalúo y Catastro, el cual



contiene la información detallada y certificada del predio en referencia a fin de que se continúe con el trámite correspondiente.

H) BASE LEGAL:

• **CÓDIGO CIVIL:**

Art. 747.- El dominio puede ser limitado:

3°. Por la constitución del patrimonio familiar; y,

• **LEY REFORMATORIA A LA LEY NOTARIAL:**

Artículo único.- Refórmese el artículo 18 de la siguiente manera:

2. Sustitúyase el último párrafo del numeral 10 por el siguiente:

“En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas. Si tales instituciones ya no existen, están inactivas, liquidadas o canceladas o no hay la documentación de las mismas en el órgano regulador competente y así se certifica, no será necesaria su aceptación”.

• **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD).**

Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde:

d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

f) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Art. 323.- Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

• **CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO (COA).**

Art. 4.- Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.

Art. 17.- Principio de buena fe. Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.



Art. 35.- Remoción de los obstáculos en el ejercicio de los derechos. Los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.

Art. 36.- Restricciones sobre requisitos formales. Las administraciones públicas no podrán exigir, para ningún trámite o procedimiento, partidas actualizadas de nacimiento, de estado civil o defunción, salvo el caso de cambio de estado civil. Tampoco se exigirá partida de nacimiento cuando se presente la cédula de identidad ni documentos acreditados dentro de la misma Administración.

Art. 138.- Razón de recepción. La razón de recepción es el recibo, físico o digital, que expiden las administraciones públicas en el que se acredita la fecha de presentación de la solicitud, nombres completos y la sumilla de quien recibe. (...) Las administraciones públicas no pueden negarse a recibir los escritos que la persona interesada presente, salvo el caso en que no se haya consignado el lugar de la notificación. El incumplimiento de este deber genera responsabilidades del servidor público a cargo.

Art. 141.- Prohibición de subsanación. Se prohíbe a la administración pública disponer la subsanación de una petición con respecto a:

1. Información o documentos que la misma administración pública posee o debe mantener en sus archivos o bases de datos.

- **LEY ORGÁNICA PARA LA OPTIMIZACIÓN Y EFICIENCIA DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS.**

Art. 3.- Principios. - Además de los principios establecidos en los artículos 227 y 314 de la Constitución de la República, los trámites administrativos estarán sujetos a los siguientes:

8. Seguridad jurídica. - En la gestión de trámites administrativos, las entidades reguladas por esta Ley únicamente podrán exigir el cumplimiento de los requisitos que estén establecidos en una norma jurídica previa, clara y pública.

Art. 4.- Trámite administrativo. - Se entiende por trámite administrativo al conjunto de requisitos, actividades, diligencias, actuaciones y procedimientos que realizan las personas ante la Administración Pública o ésta de oficio, con el fin de cumplir una obligación, obtener un beneficio, servicio, resolución o respuesta a un asunto determinado.

Art. 11.- Entrega de datos o documentos. - En la gestión de trámites administrativos, las entidades reguladas por esta Ley no podrán exigir la presentación de originales o copias de documentos que contengan información que repose en las bases de datos de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos o en bases develadas por entidades públicas.



Cuando para la realización de un trámite se requiera la presentación de uno o varios documentos que acrediten cierta posición o la calidad en que comparece una persona, las entidades reguladas por esta Ley deberán considerar como válido el documento de mayor jerarquía o de adquisición posterior, con lo cual la documentación restante se presumirá como existente y de presentación no obligatoria, dado que cuenta con un documento de superior categoría que no habría sido posible obtener sin el debido procedimiento ante la entidad competente.

Art. 23.- Prohibiciones. - Queda expresamente prohibido para las entidades reguladas por esta Ley:

3. Inadmitir el ingreso de solicitudes por supuesto error en el destinatario o rechazarlas por errores del de citas, de ortografía, de mecanografía, aritméticos o similares, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 141 del Código Orgánico Administrativo. En ningún caso se podrá rechazar el ingreso, recepción o registro de solicitudes.

I) DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se adjunta al presente informe los siguientes documentos:

- Memorando N° GADMVINCES-DOT-2024-0173-M.
- Memorando N° GADMVINCES-AC-AMP-2024-125-M.
- Memorando N° 088-PS-JUA-GADMVINCES-2024.
- Solicitud de Levantamiento de Prohibición de Enajenar.
- Copia de documentos personales de la solicitante.
- Copia de la Escritura Pública de Compraventa.
- Copia del Certificado del Registro de la Propiedad del Cantón Vinces.
- Copia del certificado de pago actualizado del impuesto predial.
- Comprobante de pago por concepto de otros ingresos.
- Certificado de no adeudar al GAD Municipal del Cantón Vinces.
- Comprobante de pago por concepto de otros ingresos.

J) INFORME JURÍDICO:

En razón de lo expuesto en párrafos precedentes; con base en la documentación habilitante adjunta, en el Informe Técnico emitido por el Coordinador de Avalúo y Catastro y puesto en conocimiento por el Director de Ordenamiento Territorial; por haberse constatado el cumplimiento del plazo establecido en la CLÁUSULA SÉPTIMA (CINCO AÑOS) de la Escritura Pública de Compraventa; y, con fundamento en la normativa legal invocada, esta Procuraduría Síndica considera que ES PROCEDENTE AUTORIZAR LA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR CONSTITUIDA EN PATRIMONIO FAMILIAR A FAVOR DE LA CIUDADANA MARJORIE ISABEL ARIAS PEREIRA, C.I.: 120368388-1, de un bien inmueble de su propiedad de 165 m2, de clave catastral N° 120804010263003000; asignado en la ZONA 01, SECTOR 02, MANZANA 63, PREDIO 003; ubicado en la calle Constitución de la CIUDADELA SAN LORENZO DE VINCES, parroquia urbana San Lorenzo del cantón Vinces.

Para el efecto, el presente informe y la documentación adjunta deberán ser puestos en conocimiento del Concejo Municipal, a cuyos miembros en uso de sus atribuciones



previstas en los artículos: 57, numerales d), t) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, corresponde resolver sobre la solicitud de LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR CONSTITUIDA EN PATRIMONIO FAMILIAR, a favor de la ciudadana MARJORIE ISABEL ARIAS PEREIRA. Adjunto remito documentación constante en dieciocho (18) fojas útiles, a fin de que sea sumillada a la Secretaría del Concejo Municipal, y se continúe con el trámite pertinente. Atentamente, Ab. Javier Ubilla Alvarado **PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL JUA/maa.** Hasta aquí el informe jurídico, Señores concejales con la autorización del señor alcalde está en consideración para su aprobación el sexto punto del orden del día, la concejala Sra. Daniela Sauhing Cervantes mociona que apruebe, moción que es apoyada por la concejala Sra. Consuelo Gómez Mendoza, con la autorización del señor alcalde se procede a tomar votación nominal de la moción presentada, viccalcdca Ab. Jessica Montiel Lavayen su voto es “a favor”, concejal Sr. Héctor Barona Muñoz su voto es “a favor”, concejal Marillina Fajardo García su voto es “a favor”, Concejala Sra. Consuelo Gómez Mendoza su voto es “a favor”, concejala Sra. Daniela Sauhing Cervantes su voto es “a favor mocionante” y concejala Ab. Fabiana Véliz Piedrahita su voto es “en base al informe jurídico a favor”, señor alcalde certifico que de manera queda aprobado el sexto punto del orden del día. **SÉPTIMO PUNTO: ASUNTOS VARIOS. – Interviene la concejala Ab. Fabiana Véliz Piedrahita** quien manifiesta lo siguiente, señor alcalde solo para poner en conocimiento suyo con fecha 29 de mayo presente un escrito en su despacho solicitando información para la rendición de cuentas de la cual ya han pasado tres semanas y simplemente un departamento me ha respondido ha entregado la documentación pertinente acabo de hablar con el departamento jurídico también quien me va a facilitar información, pero, de todas maneras lo haga usted se me entregue los documentos lo más rápido posible ya que se ha excedido un poco en el tiempo que se tenía para verme dado una contestación y la entrega de los documentos pertinentes, el día de ayer también se nos entregó un oficio en el que se nos invitó a la presentación y puesta de bandas del certamen reina de Vinces dos mil veinticuatro vi que se reunió la comisión de festejos lo único que de este tema realmente me preocupa es el tema financiero ya que todavía aducamos a nuestros empleados y quisiera saber de qué manera se va a ejecutar dicho evento y en la proximidad los eventos que se tienen que desarrollar o tal caso hayan decidido que se van a desarrollar para las fiestas de junio todavía no se nos ha entregado un cronograma de actividades a nosotros y de igual manera estuve sumamente preocupada por el tema de la seguridad vinceña y de igual manera como va a ser el resguardo a la ciudadanía en este tipo de eventos que ya son medianamente grandes en las cuales la gente aún se siente muy insegura al salir de sus hogares y de igual manera aprovechar la oportunidad y ver la posibilidad ya que han cambiado nuevamente al gobernador de la provincia de Los Ríos el poder concretar una cita nuevamente con él para ir estableciendo ciertos compromisos tanto de la gobernación como del municipio. **Interviene el señor alcalde Tnlgo. Juan Alfonso Montalván Cerezo** quien manifiesta en su respuesta abogada tengo entendido que hoy estamos dieciséis de mayo y usted ha adelantado los oficios porque usted está diciendo la fecha que lo ha ingresado el veintinueve de mayo y hoy solo estamos dieciséis “la concejala Ab. Fabiana Véliz manifiesta que es el veintinueve de abril que presento el oficio”, y sobre el tema de los recursos la deuda estamos haciendo lo posible porque es la cantonización abogada eso de ley hay que hacerlo sea como sea con recaudaciones o sea como sea, yo sé también que a los empleados les falta de pagar pero he hecho lo posible



y también hemos pagado hasta febrero y vamos a seguir haciendo, la otra semana tengo que ir a Quito al ministerio de finanzas sobre ese asunto, lo del tema de seguridad que bien que este preocupada porque usted es de la mesa de seguridad y todavía no he visto ninguna ordenanza sobre el tema de seguridad cuando también usted es parte de este cuando usted debería de convocar a la policía nacional y al gobernador usted también es de esa mesa, como ya cambiaron de gobernador, hoy recién llego al municipio porque estaba por Cuenca, entonces ya mismo voy hacer los oficios para reunirme con el nuevo gobernador el jefe de la policía de la provincia de Los Ríos el jefe de los militares y el jefe de aquí de nuestro cantón Vinces para el tema de la seguridad de mi pueblo porque esto es fundamental para que la ciudadanía se sienta segura porque es un tema cultural lo del catorce de junio con los desfiles y todas esas cosas entonces había que hacerlo de ley porque es la fiesta del pueblo y va a dinamizar la economía esa fecha porque se suspendió por el tema de seguridad las regatas, carnaval entonces hay que pedir ayuda y que como ya ahora el referéndum gana esperamos que el gobierno ya actúe con los militares con los policías ya que les dé duro a la delincuencia porque la realidad no es solamente Vinces que tienen problemas tiene problemas todo el Ecuador entero si usted se pone a ver Palenque estaban haciendo una rendición de cuenta y terminaron en bala en la terminación de una obra entonces en todo lados hay problemas, aquí en Vinces también tenemos problemas pero hay que pedir ayuda para que no tengan ningún problema el día de los desfiles del catorce de junio. **Interviene la concejala Ab. Fabiana Veliz Piedrahita** quien manifiesta dando contestación a su preocupación por el tema de la comisión quiero informarle que aquí tengo la convocatoria que el día martes treinta de abril fue nuestra primera reunión en el que el tema fue analizar los proyectos de seguridad, yo ya me encargado de distribuir a la comisión la ordenanza pertinente y se esta dando un tiempo prudencial para que los integrantes de la comisión también puedan analizar dicho proyecto para poder debitarlo ya en una segunda convocatoria eso realmente no es un tema por el que deba de preocuparse estoy haciendo mi trabajo, al igual que también dentro de sus competencias esta convocar el tema de las autoridades varias veces usted me a pedido a mi que no interfiera en lo que no me compete, por eso ahora es mi sorpresa que me dice que yo puedo convocar también al Gobernador, pero si así usted lo desea esta vez voy a tomar su palabra de poder convocar al gobernador para poder establecer una reunión de trabajo, mis compañeros concejales también me gustaría que estén, los directores de cada departamento; **responde el señor alcalde Tnlgo. Juan Alfonso Montalván Cerezo.**- claro abogada usted es de la comisión de seguridad y tuvimos 1 año y todavía no e visto nada de lo que le compete, como usted también es parte de la seguridad de Vinces, también puede convocar, lo único que si le he dicho a usted es que lo administrativo es netamente el alcalde, usted son para fiscalizar y crear ordenanzas para el pueblo, y que respeten mi administración, nada mas de ahí para allá lo que usted tiene que hacer hágalo porque cada quien tiene su rol y como usted es de esa parte y la vicealcaldesa también, podemos trabajar en conjunto en las que a cada quien le corresponde; **interviene el secretario general:** señor alcalde como información, las comisiones en este caso de seguridad pueden convocar a las instituciones para tratar lo que le corresponde dentro de su facultad crear ordenanzas en tema de legislación la reunión tienen que ser encaminado a las facultades que les corresponde como comisión como concejales que es crear ordenanzas, los temas de trabajos en el ámbito administrativo y ejecutivo es facultad del señor alcalde, pero todas las comisiones incluida la de seguridad puede convocar a otras instituciones para tener insumos y documentación



GAD MUNICIPAL DE VINCES

📍 Sucre y 9 de Octubre (esquina)

🌐 www.vinces.gob.ec

✉ rrpp@vinces.gob.ec

📍 [AlcaldiaVinces](https://www.facebook.com/AlcaldiaVinces)

ALCALDÍA

Vinces - Los Ríos - Ecuador

de respaldo y poder crear normativa jurisdiccional que son las ordenanzas locales, hay que tener claro las diferencias o tipos de reuniones que pueden tener; **interviene la concejal Sra. Consuelo Gómez Mendoza** quien manifiesta: muy buenos días señor alcalde y queridos concejales, compañeros de distintos sectores rurales, bienvenidos aquí a nuestra sede, como comisión de fiesta ya hemos tenido dos reuniones, una con los colegios y las escuelas en el diez de agosto el día viernes donde hubo una mesa de trabajo, donde de indico como se va a llevar a cabo y que colegio y escuelas van a participar, van a participar primero las escuelas rurales ya que ellos vienen de lejos, como dijo nuestro alcalde estas son unas fiestas que ya no se pueden suspender porque esta es la tradición de Vinces, y esto genera dinero para financiarnos, hay que hacerlas porque de esta manera hay ingresos para nuestro pueblo. También tuvimos ayer la comisión reunida con la CTE, el municipio, la policía, el director de educación, estuvieron algunas autoridades para tratar sobre los eventos como se los va a realizar, va a estar bien resguardado, la policía manifestó que cada cuadra van a ver policías también van a estar los militares, podemos estar un poco tranquilos porque de eso se trata, también solicito señor alcalde que los eventos sean puntuales, por ejemplo mañana es la presentación de las candidatas a reina de Vinces y va a ser en plaza Paris, queremos que sean puntuales, si es a las seis que comience a las seis el evento, por el motivo de la inseguridad porque algunos vivimos en el campo, vivimos un poquito lejos, si el evento el un poquito más tarde lamentablemente tendré que retirarme porque vivo un poquito lejos y tengo una carretera súper peligrosa, con la bendición de dios todo va a salir muy bien, eso esperamos para que todo sea en santa paz; **interviene la concejala Sra. Daniela Saubing Cervantes** quien manifiesta: muy buenos días señor alcalde, compañeros concejales, público en general, como miembro de la comisión de festejo la semana pasada nos han presentado un borrador de las futuras presentaciones y eventos que van a haber por el mes de junio analizando y tratando para que todos los emprendedores vinceños tengan y puedan reactivar la economía del cantón es necesario hacer estas festividades, lo vemos de esa manera queremos un Vinces de progreso como siempre lo he dicho, no podemos estar escudado con el miedo, el miedo no nos debe vencer a nosotros, está en nosotros seguir creciendo y seguir trabajando por cada uno de nuestros hijos, de nuestro hermano, de nuestra familia y es por eso que la próxima semana ya se les va a pasar el oficio de todos los eventos como quedaran estructurados por el mes de junio, como ustedes saben pueden cambiar por eso hasta el momento no se les ha presentado, esperando que estas fiestas de junio que son las fiestas de cantonización como dijo el señor alcalde que año a año con fervor y mucho cariño la recibimos cada uno de los habitantes, muchas gracias esperando que tengan un excelente día. Al no existir ninguna otra intervención y agotados los puntos del orden del día, con la autorización del señor alcalde se procede a dar por terminada esta sesión ordinaria de concejo siendo las once horas con cinco minutos.



Identificación por:
JUAN ALFONSO
MONTALVÁN CEREZO

Sr. Alfonso Montalván Cerezo.
ALCALDE DEL GADMC VINCES



Identificación por:
JUAN GABRIEL
GALLEGOS FRANCO

Ab. Juan Gabriel Gallegos Franco
SECRETARIO GENERAL



GAD M...
SUCRE 29 de octubre (agosto)
www.vinces.gob.ec



ALCALDIA
Vinces - Los Rios - Ecuador